



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 18 de febrero de 2020

En San José, a las diez horas con cinco minutos del dieciocho de febrero del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ana María picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Hubert Fernández Argüello (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-017978-0007-CO	2020003216	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-018362-0007-CO	2020003217	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglócese el escrito presentado por la recurrente el 07 de febrero de 2020 y tramítese como un asunto nuevo.
19-001682-0007-CO	2020003218	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, el cumplimiento inmediato en todos sus extremos de lo dispuesto en el voto No. 2019-010501 de las 10:05 hrs. del 11 de junio de 2019, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas ante el Ministerio Público en su contra, si no lo hicieren.
19-014078-0007-CO	2020003219	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el escrito recibido en la Secretaría de esta Sala a las 10:15 horas de 10 de febrero de 2020, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.
19-014870-0007-CO	2020003220	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-018708-0007-CO	2020003221	RECURSO DE AMPARO	Se les reitera a Esteban Medina Montero, a Eduardo Morera Saborío y a Natalia Bejarano Campos, respectivamente, en su condición de Director médico y de Coordinador de Farmacia, ambos del Área de Salud San Francisco – San Antonio (Coopesana R.L.) y de Directora Médica en ejercicio de la Clínica Dr. Carlos Durán Cartín, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia número 2019-020230 de las 9 horas 30 minutos del 16 de octubre de 2019, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese a Esteban Medina Montero, a Eduardo Morera Saborío y a Natalia Bejarano Campos, respectivamente, en su condición de Director Médico y de Coordinador de Farmacia, ambos del Área de Salud San Francisco – San Antonio (Coopesana R.L.) y de Directora Médica en ejercicio de la Clínica Dr. Carlos Durán Cartín, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-
19-021788-0007-CO	2020003222	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-000057-0007-CO	2020003223	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente General y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, que giren las

			órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le brinde los medicamentos "ribociclib" combinado con "fulvestrant" en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente General y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-
20-000094-0007-CO	2020003224	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Desglócese el escrito presentado el 13 de febrero de 2020, conforme a lo descrito en el considerando IV, con el fin de que se tramite como asunto nuevo, y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda. En cuanto a los demás extremos no ha lugar a la gestión formulada.
20-000267-0007-CO	2020003225	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
20-000288-0007-CO	2020003226	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice la cirugía que requiere en su ojo dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la recurrida, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota.-
20-000320-0007-CO	2020003227	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.

20-000341-0007-CO	2020003228	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Shirley Rojas Mora, en su calidad de Jefe de Validación de Derechos, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, EN FORMA INMEDIATA, el amparado sea valorado por un especialista en infectología, quien deberá definir si el recurrente requiere el tratamiento antirretroviral, el cual en caso de ser procedente, deberá ser suministrado EN FORMA INMEDIATA, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de este, y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no lo contraindique. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Shirley Rojas Mora, en su calidad de Jefe de Validación de Derechos, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. Comuníquese al Gerente Médico de la Caja Costarricense del Seguro Social quien deberá tomar nota del penúltimo Considerando de esta sentencia.
20-000951-0007-CO	2020003229	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-001033-0007-CO	2020003230	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, solo respecto a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social en cuanto a la programación de la cita en el Servicio de Optometría. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Directora Médica y Jefe del Servicio de Optometría, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que el 24 de febrero de 2020, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se valore al tutelado en la Especialidad de Optometría. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Además, en cuanto a los resultados de la consulta que recibió el tutelado en el Servicio de Optometría del Hospital San Rafael de Alajuela el 24 de diciembre de 2018, deberá estarse a lo resuelto por este Tribunal en la sentencia n.º 2019-005790 de las 9:45 horas del 29 de marzo de 2019. En todo lo demás, se declara sin lugar. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese esta resolución en forma personal a quienes ocupen los cargos de Directora Médica y Jefe del Servicio de Optometría, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela.
20-001050-0007-CO	2020003231	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

20-001068-0007-CO	2020003232	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001096-0007-CO	2020003233	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001124-0007-CO	2020003234	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva el voto en relación con la condenatoria en costas.
20-001154-0007-CO	2020003235	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
20-001155-0007-CO	2020003236	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Director Médico y de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Víctor Manuel Sanabria Martínez, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se valore a la tutelada en el Servicio de Cirugía de la Especialidad de Neurocirugía en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a fin de definir y brindarle el tratamiento médico que requiere. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución de forma personal a quienes ocupen los cargos de Director Médico y de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Víctor Manuel Sanabria Martínez.
20-001264-0007-CO	2020003237	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mylena Qujiano Barrantes en su condición de Directora Médica y Jefa del Servicio de Radiología, del Área de Salud de Hatillo, o a quien ejerza ese cargo, que se respete la fecha establecida para la cita del Ultrasonido reprogramada a la amparada -31 de marzo del 2020-, en el Servicio de Radiología de ese centro médico, así como también se le recuerda a la funcionaria recurrida, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta

			sentencia a la parte recurrida, en forma personal.
20-001354-0007-CO	2020003238	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001368-0007-CO	2020003239	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Jeremías Sandi Delgado, por su orden Directora Médica por recargo y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que efectivamente, a las 14:00 horas del 3 de abril de 2020, el amparado sea valorado en la Especialidad de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese a Roxana Usaga Carrasquilla y Jeremías Sandi Delgado, por su orden Directora Médica por recargo y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-001414-0007-CO	2020003240	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Melissa Jiménez Morales, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerza tales cargos, tomar las medidas correspondientes con el fin de que, tal como lo indicaron en sus informes, la amparada reciba la atención médica que requiere el día 16 de marzo de 2020. Para tales fines, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese esta sentencia a las recurridas en forma personal.
20-001423-0007-CO	2020003241	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.

20-001437-0007-CO	2020003242	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-001463-0007-CO	2020003243	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001513-0007-CO	2020003244	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001652-0007-CO	2020003245	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Fernando González Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México o, quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al recurrente la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Fernando González Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México o, quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.
20-001684-0007-CO	2020003246	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001717-0007-CO	2020003247	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001749-0007-CO	2020003248	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001816-0007-CO	2020003249	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Taciano Lemos Pires, Director General y Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que se abstenga de volver a incurrir en los hechos que dieron pie a la declaratoria con lugar y condenatoria del presente recurso de amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director General y Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.

20-001856-0007-CO	2020003250	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo, en su doble condición de Director General y Jefe del Servicio Ortopedia del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que en el plazo de UN MES, a partir de la notificación de este pronunciamiento, se le practique a la tutelada la cirugía que le fue prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese esta resolución a Marvin Antonio Palma Lostalo, en su doble condición de Director General y Jefe del Servicio Ortopedia del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-001881-0007-CO	2020003251	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de director general y Hugo Dobles Noguera en calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quien en su lugar ocupe el cargo internar a la amparada en el Servicio de Ortopedia y durante ese internamiento realizarle la cirugía de cadera que le fue prescrita por su médico tratante, lo anterior en la fecha indicada en el informe (marzo de 2020). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en calidad de director general y Hugo Dobles Noguera en calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quien en su lugar ocupe, EN FORMA PERSONAL.
20-001903-0007-CO	2020003252	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en la fecha reprogramada, sea el 24 de febrero de 2020, tal como lo indicaron en su escrito de respuesta. Para tales fines, en caso de ser

			necesario, deberán coordinar la atención médica de la tutelada con otro centro de salud que tenga disponibilidad de espacio. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese esta sentencia Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal
20-001909-0007-CO	2020003253	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Director General, Jefe del Servicio de Urología y Jefe del Servicio de Cirugía, todos del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la cirugía que le fue prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese esta resolución al Director General, Jefe del Servicio de Urología y Jefe del Servicio de Cirugía, del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-001910-0007-CO	2020003254	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karla Solano Durán, en su condición de Gerente Médica a.i. de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Elisa Robles Flaqué, en su calidad de Directora del Área de Salud de Escazú, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le aplique la dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano, si otro criterio médico no lo desaconseja. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-
20-001920-0007-CO	2020003255	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001933-0007-CO	2020003256	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o, quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al recurrente la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o, quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.
20-001940-0007-CO	2020003257	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia en la fecha programada por el hospital recurrido con ocasión de este recurso, sea 20 de febrero de 2020, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel

			Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.
20-001943-0007-CO	2020003258	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente, en marzo de 2020, la amparada sea hospitalizada y se le realice la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-001969-0007-CO	2020003259	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
20-001977-0007-CO	2020003260	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General y Mario Alberto Boschini López, en su condición de jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen tales cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Urología en la fecha indicada a esta Sala (23 de marzo del 2020). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General y Mario Alberto Boschini López, en su condición de jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en sus lugares ocupen esos cargo, EN FORMA PERSONAL.
20-001981-0007-CO	2020003261	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Rafael Mora Castrillo, Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que [NOMBRE 001], cédula de identidad[VALOR 001], sea valorada dentro del plazo no mayor a TRES MESES en el Servicio de Ginecología y Obstetricia y

			<p>se determine la procedencia o no de la cirugía de esterilización por paridad satisfecha que desea practicarse la misma, en caso de ser procedente, la misma debe realizarse dentro de un plazo razonable. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Rafael Mora Castrillo, Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.-</p>
20-001988-0007-CO	2020003262	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
20-001990-0007-CO	2020003263	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden, Directora Médica y Jefe a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ejerza tales cargos, tomar las medidas correspondientes con el fin de que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le brinde la valoración médica correspondiente y, en caso de mérito, se le brinde el tratamiento médico correspondiente. Para tales fines, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal.</p>
20-001992-0007-CO	2020003264	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General con recargo y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado le sea realizada en la fecha informada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 12 de marzo de 2020, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General con recargo y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva</p>

			parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
20-002014-0007-CO	2020003265	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Tatiana Dormond Montano, respectivamente, en su condición de directora general a.c. y de coordinadora del Servicio de Rayos X, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en los informes rendidos, a la amparada se le realice el ultrasonido de cuello prescrito. Se advierte a las recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y a Tatiana Dormond Montano o a quienes ocupen los cargos de directora general y de coordinadora del Servicio de Rayos X del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.
20-002020-0007-CO	2020003266	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2020002256 de las 9:20 horas de 4 de febrero de 2020.
20-002023-0007-CO	2020003267	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes, coordinen lo pertinente con la clínica periférica que corresponda y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al tutelado se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, en forma personal. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota de forma separada.

20-002048-0007-CO	2020003268	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de director general y a Hugo Dobles Noguera en calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia a valorar al recurrente en el Servicio de Ortopedia. Se les advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en calidad de director general y a Hugo Dobles Noguera en calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-002050-0007-CO	2020003269	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. David Monge Durán, en su condición de representante por delegación de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que de forma inmediata dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen dentro del plazo de TRES MESES, la cita de valoración que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Neurología del Hospital Monseñor Sanabria. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese en forma personal a David Monge Durán, en su condición de representante por delegación de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.-
20-002081-0007-CO	2020003270	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del penúltimo considerando de esta sentencia.
20-002088-0007-CO	2020003271	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del Instituto Nacional de Criminología por la mora administrativa en la emisión del acuerdo correspondiente al incidente de libertad condicional del amparado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-002095-0007-CO	2020003272	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-002096-0007-CO	2020003273	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.

20-002139-0007-CO	2020003274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
20-002182-0007-CO	2020003275	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002210-0007-CO	2020003276	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Tomen nota las autoridades recurridas de lo resuelto en el considerando V de esta resolución.
20-002234-0007-CO	2020003277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002258-0007-CO	2020003278	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
20-002282-0007-CO	2020003279	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina e Ivette García La Hoz, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le re programe la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paúl, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese a Jhonny Álvarez Molina e Ivette García La Hoz, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-002287-0007-CO	2020003280	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
20-002290-0007-CO	2020003281	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-001676-0007-CO se tramita ante esta Sala.
20-002293-0007-CO	2020003282	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.
20-002298-0007-CO	2020003283	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
20-002299-0007-CO	2020003284	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.
20-002305-0007-CO	2020003285	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-002313-0007-CO	2020003286	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

20-002333-0007-CO	2020003287	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.-
20-002334-0007-CO	2020003288	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
20-002337-0007-CO	2020003289	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
20-002342-0007-CO	2020003290	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
20-002372-0007-CO	2020003291	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea intervenido quirúrgicamente en las fechas programadas con ocasión de este asunto, sea en los próximos meses de abril y julio de 2020, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
20-002389-0007-CO	2020003292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-002395-0007-CO	2020003293	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Guerrero Lizano en calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada en el Servicio de Ortopedia por un especialista en Medicina Física y Rehabilitación dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese a Ricardo Guerrero Lizano en calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
20-002413-0007-CO	2020003294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002433-0007-CO	2020003295	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
20-002462-0007-CO	2020003297	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.

20-002469-0007-CO	2020003298	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002477-0007-CO	2020003299	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Hugo Dobles Noguera en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la tutelada sea internada en el mes de mayo de 2020, según lo indicado en el informe rendido y durante ese mes, se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, lo que deberán comunicar a la recurrente si no lo han hecho. Dicha fecha fue fijada luego de la notificación del recurso. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese este pronunciamiento a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Hugo Dobles Noguera en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos.
20-002504-0007-CO	2020003300	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-002508-0007-CO	2020003301	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002523-0007-CO	2020003302	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-002543-0007-CO	2020003303	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
20-002545-0007-CO	2020003304	RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2020002106 de las 09:30 horas del 31 de enero de 2020.
20-002548-0007-CO	2020003305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002561-0007-CO	2020003306	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-002582-0007-CO	2020003307	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-002583-0007-CO	2020003308	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002595-0007-CO	2020003309	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002605-0007-CO	2020003310	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica por recargo y al Dr. Manuel Vindas Montero, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la

			comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida en el Servicio de Ortopedia el 20 de mayo de 2020, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la reprogramación de la cita en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese en forma personal a la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica por recargo y al Dr. Manuel Vindas Montero, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.-
20-002612-0007-CO	2020003311	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-002614-0007-CO	2020003312	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002624-0007-CO	2020003313	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado el examen de cistoscopia requerido. Posteriormente, de estimarse conveniente la cirugía, se le practique dentro del mes siguiente a esa valoración, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
20-002626-0007-CO	2020003314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002630-0007-CO	2020003315	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-

20-002640-0007-CO	2020003316	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002657-0007-CO	2020003317	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.
20-002660-0007-CO	2020003318	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002664-0007-CO	2020003319	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002668-0007-CO	2020003320	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
20-002674-0007-CO	2020003321	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002681-0007-CO	2020003322	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-018789 de las 9:50 horas del 01 de octubre de 2019.
20-002686-0007-CO	2020003323	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002699-0007-CO	2020003324	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Garro Vargas y Fernández Argüello, de forma separada, salvan el voto.
20-002702-0007-CO	2020003325	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002708-0007-CO	2020003326	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002724-0007-CO	2020003327	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-002725-0007-CO	2020003328	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002751-0007-CO	2020003329	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002754-0007-CO	2020003330	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.
20-002756-0007-CO	2020003331	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002758-0007-CO	2020003332	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
20-002761-0007-CO	2020003333	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002763-0007-CO	2020003334	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002771-0007-CO	2020003335	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002774-0007-CO	2020003336	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002776-0007-CO	2020003337	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002777-0007-CO	2020003338	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002787-0007-CO	2020003339	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002788-0007-CO	2020003340	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena darle curso al amparo.

20-002789-0007-CO	2020003341	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes en cuanto a la acusada discriminación.
20-002795-0007-CO	2020003342	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002796-0007-CO	2020003343	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002807-0007-CO	2020003344	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002809-0007-CO	2020003345	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002810-0007-CO	2020003346	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002814-0007-CO	2020003347	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002816-0007-CO	2020003348	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002820-0007-CO	2020003349	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002821-0007-CO	2020003350	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordenar cursar el amparo.-
20-002829-0007-CO	2020003351	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002834-0007-CO	2020003352	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.
20-002835-0007-CO	2020003353	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002837-0007-CO	2020003354	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-002839-0007-CO	2020003355	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002841-0007-CO	2020003356	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002844-0007-CO	2020003357	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002846-0007-CO	2020003358	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002847-0007-CO	2020003359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes en cuanto a la acusada discriminación.
20-002849-0007-CO	2020003360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002854-0007-CO	2020003361	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002856-0007-CO	2020003362	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002857-0007-CO	2020003363	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002859-0007-CO	2020003364	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002861-0007-CO	2020003365	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-002862-0007-CO	2020003366	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-

20-002879-0007-CO	2020003367	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002880-0007-CO	2020003368	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002904-0007-CO	2020003369	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002906-0007-CO	2020003370	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002912-0007-CO	2020003371	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002915-0007-CO	2020003372	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la N° 2019-002315 de las 9:20 horas del 4 de febrero de 2020, en cuanto a la titularidad del inmueble del que se pretende desalojar al tutelado. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
20-002932-0007-CO	2020003373	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002939-0007-CO	2020003374	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002943-0007-CO	2020003375	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
20-002945-0007-CO	2020003376	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002952-0007-CO	2020003377	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-002955-0007-CO	2020003378	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002956-0007-CO	2020003379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002964-0007-CO	2020003380	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
20-002971-0007-CO	2020003381	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002979-0007-CO	2020003382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-002990-0007-CO	2020003383	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002991-0007-CO	2020003384	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002995-0007-CO	2020003385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003000-0007-CO	2020003386	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-003006-0007-CO	2020003387	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.
20-003009-0007-CO	2020003388	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003013-0007-CO	2020003389	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003014-0007-CO	2020003390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**